

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Revisado el presente proceso se encuentra no se ordenó la inscripción de la sentencia en el registro civil de matrimonio de los divorciados, ni en el registro civil de nacimiento de los mismos. Paso a despacho de la señora Juez para su conocimiento.



Mauricio Arango Orozco
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 155723184001-2022-00183-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Gonzalo de Jesús Bermúdez Díaz
Demandada: Aideé de Jesús Arboleda Rincón

Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez revisado el expediente se evidencia la ausencia de ordenamiento a las entidades registrarles de la sentencia; por tanto, se dispone la inscripción de la presente sentencia en el acta del registro civil de matrimonio de los divorciados, así como en el de nacimiento de cada uno de ellos; igualmente el Registro de la misma en el libro de varios, para lo cual se oficiará a las entidades correspondientes.

Líbrese los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 22 del 2 febrero de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b7310a9ed1fa7da78bdb90d1a79d261d22fac7985f91936bc314d5c0a65c8f**

Documento generado en 06/02/2023 04:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>